



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 2 1 4

REF.: RESUELVE RECURSO DE
REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PLACIDO
HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA.

TALCA, 1 5 ABR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.713, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, Resolución N°015/0106 de 23 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, en el marco de la licitación ID N°848-14-LE14, para la adquisición de vestuario, emitió orden de compra 848-300-SE14, a la empresa Placido Halabi y Compañía Limitada.

2.- Que la empresa se atrasó en la entrega de algunos productos adquiridos, lo cual, hace aplicable una multa al proveedor, según lo establecen las bases administrativas en su punto 17: "En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en el plazo convenido, se podrá aplicar una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 2% del valor del bien adjudicado, aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas. Esto respecto del plazo de entrega establecido por el proveedor en su oferta, lo que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente./ Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por escrito al Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la no aplicación de la multa, a más tardar al día hábil siguiente en que incurrió en ella, la que ha su juicio exclusivo podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga".

3.- Que mediante Ordinario N°015/358 de 17 de marzo de 2015, esta Dirección Regional, comunicó a la empresa Placido Halabi y Compañía Limitada, la aplicación de una multa por \$4.376.676.-, de acuerdo a contenido de anexo que se acompañó.



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles

Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

4.- Que con fecha 20 de marzo de 2015, se recepcionó en Oficina de Partes de esta Dirección Regional, carta de Placido Halabi Majluf, en representación de Placido Halabi y Compañía Limitada, en la cual expone que la tela es hecha en Chile y es pedida en el tono y en el tacto siliconizado, que se fabrica también para Junji metropolitano y el tiempo de entrega del proveedor no se ajustó por problemas de hilado y teñido, po dicho motivo, solicita no hacer efectiva la multa o cobrar no más de un 10% a un 15%.

5.- Que la proveedora Placido Halabi y Compañía Limitada, no acredita haberse encontrado en alguna situación que se enmarque en los presupuestos del caso fortuito o la fuerza mayor, y además su reposición fue presentada fuera del plazo establecido en las bases administrativas.

6.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

DENIÉGUESE recurso de reposición interpuesto con fecha 20 de marzo de 2015, por Placido Halabi y Compañía Limitada, respecto de la aplicación de multa, por la suma de \$4.376.676.-, notificada mediante Ordinario N°015/358 de 17 de marzo de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Firma]
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Firma]
AEEP/PHF/phf

Distribución:

- Placido Halabi y Compañía Limitada
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes